



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1039

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13-468-40-89-001-2017-00016-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el presente proceso informándole que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar, comunicó la decisión adoptada dentro del recurso de apelación interpuesto contra el numeral tercero de la sentencia 131 proferida dentro del presente asunto el 3 de octubre de 2022, revocando la decisión. Provea.

Mompós, Bolívar. 14 de diciembre de 2022.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, catorce (14) de diciembre del dos mil veintidós (2.022).

Rad. 13-468-40-89-001-2017-00017-00.

DEMANDA DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMUN

DEMANDANTE: SALIM ARANA GUECHEM

DEMANDADO: ALVARO ARDILA TORRES

Visto el informe secretarial que antecede y la providencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de fecha dos (2) de diciembre de 2022, por medio del cual resuelve el recurso de apelación interpuesto contra el numeral tercero de la sentencia 131 dictada dentro del presente asunto, en el que ordena revocar el mencionado numeral y fijar las agencias en derecho en favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada, este Juzgado ordenará acoger lo resuelto por el superior, fijándose las agencias en derecho a favor de la parte demandante en un porcentaje del 5% del avalúo del bien que quedó en firme, en armonía con los criterios señalados por el Consejo Superior de la Judicatura para este tipo de asuntos, en el ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOJASE lo resuelto por el superior en providencia de fecha 2 de diciembre de 2022, por medio del cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MOMPÓS, BOLÍVAR.**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1039

Al contestar por favor cite:

Radicado No. 13-468-40-89-001-2017-00016-00

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante, el 5% sobre el valor del avalúo que quedó en firme, dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ